



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 082-2025-SENAMHI/OA

Lima, 28 de abril de 2025

### VISTO:

La Resolución Directoral N° 079-2025-SENAMHI/OA, de fecha 22 de abril de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Directoral N° 079-2025-SENAMHI/OA, de fecha 22 de abril de 2025 el Director de la Oficina de Administración dispuso **AUTORIZAR** el reembolso de gastos por concepto de viáticos y pasajes, a favor del comisionado **JUAN FERNANDO ARBOLEDA OROZCO** con documento de identidad N° 07335035, por el importe de S/ 570.00 (Quinientos setenta con 00/100 soles) y la comisionada **CARMEN ROSA FARFAN TOVAR** con documento de identidad N° 75976610, que se indican en el formato de rendición de cuentas por los gastos realizados durante la participación en la mesa técnica para viabilizar la declaratoria de emergencia en Ucayali el 26 de febrero de 2025;

De la lectura de la Resolución Directoral N° 079-2025-SENAMHI/OA, de fecha 22 de abril de 2025 el Director de la Oficina de Administración, advierte que, por error de redacción involuntario, en el artículo primero de la parte resolutive se omitió considerar el importe que le corresponde a la comisionada **CARMEN ROSA FARFAN TOVAR** por el importe de S/ 570.00 (Quinientos setenta con 00/100 soles);

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 212° sobre rectificación de errores, en su numeral 212.1) señala: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; en ese sentido, se contempla la figura de la rectificación y/o rectificación de los errores materiales o aritméticos, en el caso en concreto, se incurrió en error material que se debe subsanar;

En consecuencia, advirtiéndose un error material en la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 0079-2025-SENAMHI/OA se rectifica de oficio la citada resolución con el fin de que figure de manera correcta.

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N.º 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y su modificatoria Ley N.º 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2016- MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N.º 001- 2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** con efecto retroactivo, el error material contenido en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directora N° 079-2025-SENAMHI/OA, respecto a la omisión del importe que le corresponde a la comisionada CARMEN ROSA FARFAN TOVAR ; en el siguiente sentido:

**DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el reembolso de gastos por concepto de viáticos y pasajes, a favor del comisionado **JUAN FERNANDO ARBOLEDA OROZCO** con documento de identidad N° 07335035, por el importe de S/ 570.00 (Quinientos setenta con 00/100 soles) y la comisionada **CARMEN ROSA FARFAN TOVAR** con documento de identidad N° 75976610, que se indican en el formato de rendición de cuentas por los gastos realizados durante la participación en la mesa técnica para viabilizar la declaratoria de emergencia en Ucayali el 26 de febrero de 2025;

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el reembolso de gastos por concepto de viáticos y pasajes, a favor del comisionado **JUAN FERNANDO ARBOLEDA OROZCO** con documento de identidad N° 07335035, por el importe de S/ 570.00 (Quinientos setenta con 00/100 soles) y la comisionada **CARMEN ROSA FARFAN TOVAR** con documento de identidad N° 75976610, por el importe de S/ 570.00 (Quinientos setenta con 00/100 soles) que se indican en el formato de rendición de cuentas por los gastos realizados durante la participación en la mesa técnica para viabilizar la declaratoria de emergencia en Ucayali el 26 de febrero de 2025;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 079-2025-SENAMHI/OA, de fecha 22 de abril de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese

**VICTOR MONDRAGON TARRILLO**  
Director de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú